

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 2125

04 de Diciembre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **MATEO ALMONACID UPEGUI**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS- 5294 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Persona a notificar: **MATEO ALMONACID UPEGUI**

Dirección de notificación usuario **CALLE 22 NORTE #17-15 TORRE 2 APTO 105, EDIFICIO OZONO**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Armenia, 04 de Diciembre de 2017

Señor (a):

MATEO ALMONACID UPEGUI

CALLE 22 NORTE #17-15 TORRE 2 APTO 105, EDIFICIO OZONO

Teléfono: 3043901601-3007693337

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS- 5294 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.2125 correspondiente a la **RESOLUCION- 5294 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 121926”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS-5294

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNAPETICIÓN

MATRÍCULA No. 121926

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **MATEO ALMONACID UPEGUI**, Actuando en calidad de encargado del inmueble, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142/94, solicita se le reintegre el dinero correspondiente a los meses facturados, que se suspenda el cobro del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo respecto del predio ubicado en **CALLE 22 Norte N. carrera 17-15 TORRE 2 APTO 105 EDIFICIO OZONO**, identificado con **Matrícula 121926**, manifestando que dichos servicios se avisará cuando se habiliten nuevamente.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula No. 121926** se observa que dicho inmueble se encuentra a paz y salvo por conceptos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por **PREDIO DESOCUPADO** según la Resolución **CRA 151 de 2001** establece en su Artículo 4.2.11.2 (...) **“Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)”**
4. Que de conformidad con lo anterior se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de Aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, MATRÍCULA No. 121926.
5. Que así mismo se informa que observación de Desocupado solo procede por tres meses o hasta tanto el medidor registre movimiento **“CRA 151 de 2001 Artículo 4.2.11.2 Requisito de aplicación de la tarifa máxima. Parágrafo. La certificación indicada tendrá una vigencia de tres (3) meses al cabo de los cuales, deberá presentarse una nueva certificación”**.
6. Que en cuanto al cobro de los cargos la entidad le informa que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por **el artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en cuotas partes anuales...”, que así mismo se informa que el cobro de cargo fijo se realiza por cada servicio prestado, es decir un cargo fijo por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo a las características del usuario, inmueble y estrato.

7. Que de conformidad con lo anterior, se informa al peticionario que en los meses anteriores (octubre, noviembre) la entidad no facturó valores por conceptos de consumos, procediendo solo al cobro de cargos fijos, para los servicios de acueducto y alcantarillado, **matricula 121926**.

Punto de Medición																	
* Código del producto 1219261 ACUEDUCTO Punto de Medición 95009																	
Nombre			PUNTO MEDICION PRODUCTO 1219261			Tipo Punto de Medición			-1			Marca del equipo			CONTROLAGUA		
Fecha registro punto de medición						Aforo						Tipo Aforo			-1		
Fecha ultimo Cambio						Densidad						¿Equipo Medición?			S		
Equipo de medición			13010544														
Ver <input type="button" value="Separar"/>																	
Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4	C					
				Código	Descripción												
3828	144	144	0	39	BAJO CONSUMO CONF POR CRI	9/11/2017	2	0	4	2	3						
3809	144	144	0	39	BAJO CONSUMO CONF POR CRI	9/10/2017	3	4	2	3	0						
3790	144	140	4	-1	NORMAL	8/09/2017	3	2	3	0	4						
3771	140	138	2	-1	NORMAL	9/08/2017	2	3	0	4	3						
3752	138	138	3	-1	NORMAL	10/07/2017	3	0	4	3	2						

8. Que se ordenara al área de facturación de la entidad facturar solo cargos fijos, para los meses de octubre y noviembre, por concepto del servicio de aseo, **matricula 121926**.

9. Que se informa al peticionario que en los meses de (julio, agosto, septiembre) de 2017, el aparato medidor registró movimientos, es decir se facturó por lectura NORMAL por (diferencia de lecturas), no siendo procedente realizar descuento alguno por concepto de consumos, respecto de los servicios de acueducto, alcantarillado, **matricula 121926**.

10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten Con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario señor **MATEO ALMONACID UPEGUI**, Actuando en calidad de encargado del inmueble, en el sentido que se ordenará al área de facturación de la entidad efectuar el cambio de observación de lectura a "DESOCUPADO" para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, tiempo en el cual solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos si el inmueble estuviere a paz y salvo con la entidad, **MATRÍCULA No. 121926.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Accederá la pretensión del señor **MATEO ALMONACID UPEGUI**, en el sentido que se ordenará al área de facturación de la entidad, facturar solo cargos fijos, es decir reliquidar las cuentas de los meses de octubre y noviembre, por concepto del servicio de aseo, **matricula 121926.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario señor **MATEO ALMONACID UPEGUI**, que para los meses de octubre y noviembre la entidad no facturó consumos, solo cargos fijos periodo facturado (octubre) **02/09/17 al 03/10/17** y el periodo facturado (noviembre) **04/10/17 al 01/11/17**, **matricula 121926.**

ARTICULO CUARTO: Informar al peticionario señor **MATEO ALMONACID UPEGUI**, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado **opera por un Tiempo máximo de tres (3) meses**, o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual deberá solicitar ante la entidad la acreditación de Desocupado del inmueble, **matricula 121926.**

ARTÍCULO QUINTO: Informar al peticionario que los valores facturados por cargos fijos se hacen a cada servicio prestado de manera individual, de conformidad con el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **"Elementos de las fórmulas de tarifas, así el predio se encuentre desocupado.**

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al señor **MATEO ALMONACID UPEGUI** de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP